CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO No.	0683–2026	**FECHA:**	**27/02/2026**
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS	**MODALIDAD DE SELECCIÓN:**	Contratación directa
ENTIDAD CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.		
NIT:	890.701.718-7		
CONTRATISTA / RAZÓN SOCIAL:	**COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA**		
IDENTIFICACION:	830100582-5		
VALOR:	$430.948.380		
PLAZO/DURACIÓN:	122 días		
SUPERVISOR:	LUZ AMPARO CARDONA HENAO- Directora Apoyo Logistico (E) del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.		

Entre los suscritos, **NELLY BELEN ARSUZA MENDOZA** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45439124 expedida en Cartagena, en su calidad de Agente Especial Interventora y Representante Legal del **HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**, identificado con NIT: 890.701.718-7, cargo para el cual fue nombrada Mediante Resolución 202342000000123-6 del 25 de octubre del 2023, prorrogada mediante Resolución 2024420000014448-6 del 25 de octubre de 2024 de la Superintendencia Nacional de Salud, y posteriormente mediante Resolución Ejecutiva N.º 374 del 24 de octubre de 2025 de la Presidencia de la República, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **LILIANA MORA BERMUDEZ** identificado con C.C No. 52050440 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de la sociedad **COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA**, identificada con NIT 830100582-5 Registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá. Matricula 01172184 del Lunes 08 de Abril de 2002 renovada el Jueves 27 de Marzo de 2025, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y actúa en nombre propio y representación, declarando bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución Política y en la Ley, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá de manera general por lo dispuesto en Estatuto de Contratación de la E.S.E. adoptado mediante resolución 028 del 30 de enero de 2024 modificado por la resolución 240 del 7 de octubre de 2024; y por las normas del Estatuto De Contratación Estatal aplicables, y de manera especial por las siguientes

CLAUSULAS:

1. Objeto:	"Prestar servicios de seguridad privada durante las 24 horas del día en áreas interiores y exteriores del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar ESE."
2. Valor y forma de pago:	**- Cuatrocientos treinta millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta Pesos M/CTE - $430.948.380** - El valor estimado y que las partes en el contrato acordarán para todos los efectos legales y fiscales es de: CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS

	OCHENTA PESOS M/CTE ($430.948.380) IVA incluido, con cargo al presupuesto de gastos para la vigencia 2026. A cancelar en pagos parciales a razón de CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M.L. ($107.737.095), previa radicación de factura, informe de actividades y visto bueno del supervisor del contrato.
3. Duración del contrato:	122 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
4. Obligaciones del contratista:	1) Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada sin armas en las instalaciones de EL CONTRATANTE, el cual comprende la protección de los funcionarios, usuarios y pacientes de LA E.S.E., así como los bienes muebles e inmuebles propiedad de la institución o dados en comodato o arrendamiento a la misma. 2) La Empresa prestará el servicio en todos los puntos contratados con personal debidamente seleccionado, entrenado y capacitado, dotado de uniforme, placa y carné de identificación, pito, linterna, armamento con su respectivo salvoconducto, con todos los elementos de seguridad necesarios para el desarrollo normal de las actividades garantizándole su seguridad social y todos los requisitos de Ley. 3) La empresa deberá disponer de un supervisor que dirija las actividades del servicio de vigilancia dentro de la institución y la sede social. 4). Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales y parafiscales. 5) El contratista se compromete a acreditar, previo a la realización de los pagos a que tiene derecho, que se encuentra al día con su aporte a la seguridad social integral y parafiscales si aplica. 6) Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100, en relación con el personal que destine para prestar el servicio de este contrato. 7) Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por el Supervisor del contrato. 8) Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión de la E.S.E o para asuntos relacionados con el contrato. 9) Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 10) Informar a EL CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 11) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 12) Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato. 13) Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión de la E.S.E o para que emita conceptos de acuerdo con su especialidad. 14) Realizar monitoreo del CCT dispuesto por el Hospital como apoyo de la labor de vigilancia y seguridad de la institución, conservando copias de seguridad cuando sean requeridas por la administración o por autoridad competente. 15) Dotar a los guardias de seguridad con arma de fuego, en el puesto a que haya lugar, radio, libro de minuta, lapicero, linterna, sombrilla y pito. 16). Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato. 17). Orientar a los usuarios cuando así lo requieran en la ubicación de los servicios que la empresa presta. 18). El CONTRATISTA garantizará que los guardias de seguridad mantengan sus puestos de trabajo en excelentes condiciones de higiene y salubridad. 19) Realizar un adecuado

	control de ingreso y salida de personas y elementos que traiga consigo; bolsos, maletines, bolsas, cajas, paquetes y demás artículos similares de las personas que ingresan a las instalaciones, inspección que hará en las diferentes puertas de acceso. 20) El contratista, garantizará que el personal a su cargo dará un trato educado y cordial tanto a los pacientes, acompañantes y compañeros de trabajo y a la vez brindará la información requerida y adecuada por los usuarios de la entidad, en cuanto a la ubicación de los servicios, los horarios y las restricciones; siempre y cuando la información no comprometa la privacidad del personal que trabaja en la Empresa Social del Estado y/o de sus pacientes. 21) El personal a cargo del contratista, verificará siempre la orden de salida de los pacientes egresados de la entidad y deberá siempre reportar al personal de enfermería de la E.S.E, las situaciones que ponen en riesgo a los pacientes internados. Exigiendo siempre la orden de paz y salvo de egreso de los pacientes, siendo responsable si omite tal deber. 22) EL CONTRATISTA debe tener el personal suficiente para realizar reemplazos o relevos del personal cuando la E.S.E, lo requiera en razón de la necesidad del servicio, las posibles fallas en la prestación del mismo, hechos constitutivos de mala conducta, y también, para reemplazos por faltas absolutas o temporales a causa de novedades como vacaciones, incapacidades, licencias, permisos y demás eventos que puedan presentarse, sin que esto aumente el valor del contrato, deberá suplir esta necesidad en un lapso no superior a dos (2) horas. Además, cuando se requiera por necesidades del servicio cambio de personal, deberá comunicar oportunamente esta medida a la entidad y las razones de las modificaciones. 23) No utilizará la información a la que tenga acceso, en beneficio propio o de tercero o para fines diferentes de los consagrados en el contrato. 24) La cantidad de personal de vigilancia y seguridad, el número de turnos, sitios y horarios podrán ser variados a solicitud de la Empresa Social del Estado, caso en el cual se cancelará el valor que corresponda teniendo en cuenta el número de personas que presten el servicio y de conformidad con lo indicado en la propuesta. 25) El personal de vigilancia estará autorizado para registrar toda clase de bienes, maletas, talegas, bolsos, paquetes o similares que entren o salgan de las instalaciones objeto de seguridad y vigilancia. Igualmente podrán cerrar las puertas y vías de acceso durante las noches para una mejor prestación del servicio y podrán solicitar a cualquier persona su identificación y los motivos por los cuales se encuentran en la dependencia. 26) Deberá implementar programas de capacitación constante en los temas de calidad, atención al usuario y humanización, actualizándolos permanentemente y siendo afines a las intenciones y políticas de la Empresa Social del Estado. 27) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Obligaciones del contratante:	**1)** Verificar que EL CONTRATISTA lleve la ejecución idónea y oportuna del Objeto del contrato. Orientar al CONTRATISTA para la debida ejecución de las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contratado. **2)** Nombrar el supervisor del contrato. Facilitar oportunamente el acceso a la información solicitada por EL CONTRATISTA para la debida ejecución del objeto del contrato **3)** Comunicar

	oportunamente a EL CONTRATISTA sobre las irregularidades o deficiencia del servicio prestado, a fin de tomar las medidas necesarias para el caso. **4)** Recibir evaluar y formular las recomendaciones, si a ello hubiere lugar, de los informes presentados sobre la ejecución del contrato. **5)** Cancelar a EL CONTRATISTA los honorarios pactados en la forma y valor acordados por concepto de los servicios prestados, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal o flujo de caja disponible de la E.S.E.
6. Supervisión del contrato:	La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario designado para tal fin por el Representante Legal, notificándose dicha designación a través del correo institucional y/o en documento físico. El supervisor del contrato tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Ejercer la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato. **2)** La administración de la entrega y recibo del bien, obra o servicio para asegurarse que se cumpla de acuerdo a la calidad, oportunidad y condiciones previstas. **3)** El manejo de la relación con el proveedor o contratista para que sea una relación abierta y constructiva **4)** Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. **5)** Asegurarse que el contrato tiene las disposiciones necesarias para su seguimiento. **6)** Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos. **7)** Identificar las necesidades de cambio o ajustes. **8)** Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. **9)** Organizar y administrar el recibo de los bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en el proceso. **10)** Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos de este y las necesidades del hospital. **11)** Remitir a la carpeta del contrato copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. **12)** Suscribir el acta de inicio y proyectar el acta de liquidación del contrato en los términos legalmente establecidos. **13)** La supervisión del contrato requiere revisión constante de la ejecución de las prestaciones del contrato, sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos. **14)** Verificar el cumplimiento del contratista respecto al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el término de ejecución del contrato.
7. Imputación presupuestal:	Rubro 2.1.2.02.02.008.05-Vigilancia CDP No.1511 del Viernes 27 de Febrero de 2026
8. Garantías:	Póliza de cumplimiento (10%): Por valor equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO (10%): Por valor equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y doce (12) meses más. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

	(10%): No será inferior del 10 por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato **Parágrafo primero:** Todas las garantías requieren para su validez la aprobación por parte del CONTRATANTE. **Parágrafo segundo:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento que se produzca reiniciación del contrato a raíz de la suspensión temporal del mismo. Corresponde al CONTRATISTA el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas para el respectivo contrato y sus prórrogas.
9. Impuestos, aportes y contribuciones:	*PROHOSPITAL 1% *PROELECTRIFICACION 0.5% *PROCULTURA 1% TASA PRODEPROTE Y RECREACION 2%
10. Perfeccionamiento y ejecución del contrato:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entendido por la suscripción del mismo, para su legalización deberá expedir registro presupuestal, aprobación de garantías. Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio.
11. Documentos del contrato:	Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Todos los documentos aportados por el contratista como requisitos establecidos para contratar con la E.S.E. **2)** El Certificado De Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y post contractual. **3)** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan. **4)** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
12. Causales de terminación del contrato:	Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este contrato se podrá dar por terminado cuando se cumpla una de las siguientes causales: **1)** Por mutuo acuerdo **2)** Por la terminación del plazo convenido o, en su defecto, por el vencimiento de los términos pactados o de sus prórrogas. **3)** Por la declaratoria de Caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE, conforme a los efectos previstos en la Ley. **4)** Por reincidencia en la omisión de los correctivos solicitados por parte del SUPERVISOR del contrato, atendiendo el incumplimiento de las obligaciones asumidas. **5)** Por incapacidad y/o inhabilidad sobreviniente que imposibilite el cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA. **6)** Por participación del CONTRATISTA en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del CONTRATANTE. **7)** Por el incumplimiento injustificado y reiterativo de las obligaciones contenidas en este contrato por parte del CONTRATISTA, lo cual facultará al CONTRATANTE para dar por terminado el contrato unilateralmente. **8)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten el cumplimiento de lo acordado en el presente contrato. **9)** Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, dando aviso por escrito la parte que tome la

	decisión con treinta (30) días calendario de antelación, sin que este hecho genere indemnización alguna, y sin perjuicio de la cancelación de los servicios que hasta la fecha de terminación se hayan prestado. **10)** Por encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.
13. Prohibición de la cesión del contrato:	Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato.
14. Relación laboral:	El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
15. Cláusula penal:	De acuerdo al artículo 70 del Estatuto de Contratación. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente la entidad exigirá directamente al contratista a título de clausula penal una suma equivalente al 10% del valor total del contrato que se considera como pago parcial de los perjuicios que al hospital le causen.
16. Indemnidad:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que se originen por daños y lesiones ocasionados a su personal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole que dicho personal instaure contra EL CONTRATANTE. En caso que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE, éste debe notificar en forma inmediata al CONTRATISTA sobre tal hecho, para que a su cuenta y riesgo y dentro del menor tiempo posible, adopte las medidas que sean necesarias para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones a fin de solucionar el diferendo. En el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado por este concepto podrá repetir contra EL CONTRATISTA.
17. Solución de conflictos:	En virtud de lo establecido en el artículo 72 del Estatuto de Contratación de la E.S.E., se conviene que, para la solución de las diferencias surgidas en el desarrollo contractual, en primera instancia, se buscará de manera conjunta la solución al conflicto suscitado para evitar la parálisis del servicio. De igual forma, señala que en caso de diferencia o controversia contractual se adelantará mediante la conciliación extrajudicial ante la autoridad competente con el fin de buscar solución a la controversia.
18. Liquidación del contrato:	La liquidación del presente contrato se realizará en los términos establecidos en el artículo 68 del Estatuto de Contratación del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., adoptado por la resolución 028 del 30 de enero de 2024, y Modificado mediante Resolución No- 069 de 18 de marzo de 2024 y se expide Resolución de Actualización No.240 del 07 de octubre de 2024. En la ejecución del presente contrato EL CONTRATANTE se reserva el derecho a hacer uso de las cláusulas excepcionales de liquidación, modificación, terminación e interpretación unilateral y la caducidad del contrato, cuando a ello hubiere lugar, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas concordantes y aplicables.
19. Notificaciones:	El contratista autoriza de manera expresa, previa e informada al Hospital Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., para que todas las notificaciones, citaciones, requerimientos,

comunicaciones oficiales o actuaciones administrativas que se deriven del presente contrato, de su ejecución, supervisión, control, seguimiento, terminación o liquidación, así como de cualquier actuación disciplinaria, investigativa o administrativa conexa con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sean realizadas al correo electrónico que proporcionara al Hospital el cual declara activo, personal y de su uso exclusivo.

El contratista se compromete a mantener vigente el correo electrónico aquí informado y a comunicar oportunamente cualquier cambio del mismo a la entidad contratante. La falta de actualización oportuna no afectará la validez de las notificaciones enviadas a la dirección electrónica inicialmente registrada.

- HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.
Dirección: Calle 4 No. 2-111, Av. Los Fundadores, Líbano (Tolima).
Correo electrónico: Compras@hospitallibanoajs.gov.co
Teléfonos: 3112233414

-COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
Dirección: Calle 143 # 46 - 09,Bogotá D.C.
Correo electrónico: comercial@pph.com.co
Teléfono móvil: 3186516652

Para constancia de lo anterior se firma a través de Secop II.

Elaboró: YENNY MARCELA ARANGO SANABRIA